Pocos años a esta parte a Malta el dia de la falta de medios
con que a Iglesia se halla por la esterilidad de sus tiempos
y perdida grande de sus frutos y de este que
año pasado se ha servido conceder se la Iglesia que por
carecer mas proporcionada para cumplir y pagar
las cantidades que asi esta debiendo esta dicha ciudad
a Malta y Hacienda por razon de su servicio
ordinario y extraordinario y para poder cum
plir a los plazos que se señalaren y dia a Hongaro
y Escuadra de esta dicha ciudad y Marbetrio y arbitrio de
Mitad en Cidade de Mana y quanto se Darrilla que
se traen de esta dicha ciudad y su jurisdicion y para
pedir lo uno y otro y que se les memorial y
Ruegen y Alegueran y pueran todo ello de
manera que por nuestro se les otorgamos las Mas Ampliamente
como en este caso se requiere de derecho sin
ninguna limitacion en los Ponzideren
tias y dependencias anexidades y
anexidades de su General y dependen
cia siendo necesario con Clausulas
y Sumas y Sujetadas y de poder sostituir
en un Procurador o los mas y los revocar
con causa o sin ella y nombrar otros de nuevo
y con la obligacion Hagerana y relevacion que se requi
ere para lo otorgamos en la ciudad de Sno y Sos
ciudad dentro a Dos Stam en la muy noble y muy leal
ciudad de Mesina en veinte y dos dias del mes de Mayo
de mil y seiscientos y sesenta y cinco siendo testigos